



Resolución Directoral

Tarapoto, 28 de Enero del 2020

VISTO: El Expediente Administrativo que contiene el Memorando Múltiple N° 005-D-BSR/SM-2020 y el Oficio N° 035-D-BSR/SM-2020, sobre conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Banco de Sangre Regional San Martín, para el Periodo 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Carta Magna estable, en el Artículo 39, que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de precisiones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad. Asimismo, establece que la protección de la salud es de interés público y, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; en el mismo Artículo VI del Título Preliminar de la norma legal citada en su primer párrafo establece que es de interés público la provisión de servicio de salud, cualquiera que sea la persona o instituto que los provea. Es de responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así como la proyección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas. Nadie puede pactar contra ella;

Que, mediante Ley N° 27314 Ley de Residuos Sólidos, establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción al principio de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Ley N° 27314 Ley de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, tiene como objetivo asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana;



Resolución Directoral

Tarapoto, 28 de Enero del 2020

Que la Norma Técnica N° 008-MINSA/DGSP-V.01, Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 217-2004-MINSA, establece que todo Establecimiento de salud debe implementar un Sistema de Gestión para el manejo de residuos Sólidos Hospitalarios, orientado no solo a controlar los riesgos sino a lograr la minimización de los residuos sólidos desde el punto de origen;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se prescribe que establecimiento de salud de acuerdo a sus características debe asegurar el manejo y tratamiento de los residuos sólidos;

Que, es potestad del titular de la entidad la designación y/o encargo de funciones, de servidores y/o funcionarios, siendo que todos los titulares de las entidades públicas cuentan con esta potestad para designar al personal con las capacidades para la persecución y cumplimiento de metas institucionales;

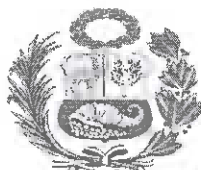
Que, mediante Oficio N°035-D-BSR/SM-2020, de fecha 22 de enero del 2020, la Directora ejecutiva del Banco de Sangre Regional de San Martín remite el memorando Múltiple N° 005-D-BSR/SM-2020 de fecha 14 de enero del 2020 expedido por la misma directora ejecutiva en donde encomienda formar el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Banco de Sangre Regional San Martín 2020 y a la vez en el Oficio del Visto, solicita se emita la Resolución Directoral correspondiente;

Que, de acuerdo a los documentos de Visto, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, que disponga la oficialización de la Conformación de dicho comité, dada la potestad de designación del titular de la Entidad a fin de que este comité cuente con las capacidades para persecución y cumplimiento de metas Institucionales;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y el Jefe de Recursos Humanos del Hospital II-2 Tarapoto; y,

En uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-GRSM/DIRES-SM/DG, de fecha 03 de enero de 2019 así como de las conferidas, mediante Ordenanza Regional N° 039-2018-GRSM/CR, publicada con fecha 06 de





Resolución Directoral

Tarpato, 28 de Enero del 2020

abril del 2019, que restablece el Reglamento de Organización y Funciones a través de la Ordenanza Regional N° 039-2018-GRSM/CR;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL BANCO DE SANGRE REGIONAL SAN MARTÍN, para el año 2020, el cual estará integrado por:

Presidenta : Med.Pat.Clin. Elisa Guzmán Soto
Miembro : T.M. Cristhian Royce Becerra Dávila
Miembro : Dr. Víctor Fernando Rivero Paucar
Miembro : Lic.Psc. Kiara Stefani Gonzáles Ramírez
Miembro : Tec.Adm. Ruly del Águila Flores
Miembro : Trab.Limp. Max Henry Paredes Paredes

SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a través de la Oficina de Recursos Humanos a los interesados y demás Áreas u Oficinas para las acciones que correspondan.

POR TANTO;

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - TARPATO

M.C. Carlos Javier Mego Silva
DIRECTOR (e)

